



## CHACO

### LEY 7173

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Ecografías fetales con evaluación cardíaca, a todas las mujeres embarazadas.

Sanción: 13/12/2012; Promulgación: 28/12/2012;  
Boletín Oficial: 27/02/2013

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Incorpórase con carácter obligatorio, como práctica rutinaria de control, la realización de ecografías fetales con evaluación cardíaca, a todas las mujeres embarazadas con edad gestacional entre las dieciocho (18) y veintidós (22) semanas, tengan o no factores de riesgo, El estudio deberá incluir la evaluación de las cuatro (4) cámaras cardíacas y de los grandes vasos.

Art. 2°.- Considerase a la ecografía fetal con evaluación cardíaca, como prestación de rutina en todos los establecimientos de atención de la salud, públicos o privados, obras sociales, seguros médicos, prepagas y todo otro organismo financiador de prestaciones de salud.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, será la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 4°.- El organismo de aplicación deberá dotar, en forma gradual, a los efectores públicos de la aparatología necesaria que permita la realización de los estudios para dar cumplimiento a lo prescripto en los artículos 1° y 2° de la presente.

Art. 5°.- El Ministerio de Salud Pública, deberá disponer la capacitación de los médicos y técnicos ecografistas existentes para realizar un diagnóstico de sospecha.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Los gastos que demande la implementación de esta ley, serán imputados a la partida correspondiente a la Jurisdicción: 66-Ministerio de Salud Pública.

Art. 8°.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo L.D. Bosch; María Lidia Cáceres

